

ORD. N° 145 / .
ANT.: Su presentación de 29.10.2012
MAT.: Da respuesta.

CONCEPCIÓN, 26 NOV 2012

DE: TERESA CONEJEROS PEÑA,
DIRECTORA REGIONAL,
VIII DIRECCION REGIONAL DE CONCEPCIÓN;

A:

Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación del antecedente, en la que solicita un pronunciamiento relativo a si el mayor valor obtenido en la venta de un vehículo que se encuentra en la contabilidad, se encuentra afecto a impuesto de Primera Categoría. Indica que los gastos del vehículo son gastos rechazados y plantea la posibilidad de que dicho mayor valor fuera considerado renta exenta.

Sobre el particular, cumpla con informar a Usted que el mayor valor obtenido en la venta de un bien del activo fijo, está afecto al Impuesto de Primera Categoría y se clasifica en el no. 5 del artículo 20 de la Ley de la Renta.

Cabe señalar que, los ingresos obtenidos de tales enajenaciones, conforme a lo establecido por la letra a) del artículo 84 de la ley de la renta, en concordancia con lo señalado por el artículo 29 de la misma ley, se encuentran afectos a pagos provisionales mensuales, de acuerdo a las normas generales.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines.-

Saluda a Ud.,


TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCION:

- Dpto. Jurídico
- Secretaría Director
- Encargado Ley de Transparencia
- Contribuyente.